

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2019 001028 00 (proceso ejecutivo)

Previo a atender las solicitudes de entrega de títulos al ejecutante, presentadas mediante correo electrónico de data el 15 y 18 de septiembre de los corrientes, se deberá primero atender lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P., es decir, obrar ejecutoria del auto que apruebe liquidación del crédito y las costas, lo que no ocurre en el presente caso, como quiera que las mismas no se han presentado.

Sumado a lo anterior, el demandado NELSON ORLANDO MORENO SANCHEZ deberá convalidar dicha petición mediante la remisión que en ese sentido se haga, desde el canal digital señalado en el contrato de leasing habitacional ejecutado y en la demanda ([nmorenosanchez@yahoo.com](mailto:nmorenosanchez@yahoo.com)); lo que no se observa en los referidos correos que fueron coadyuvados desde la dirección electrónica [NMoreno@corona.com.co](mailto:NMoreno@corona.com.co) (artículo 3 del decreto 806 de 2020), señalando e forma concreta el monto de los dineros que pretende le sean entregados a la parte ejecutante.

Por secretaría procédase a realizar la correspondiente liquidación de costas conforme reza el artículo 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d7bccf2eb138b70f8e982ad0bf4679338b1dc47fe9ab948bc1b21bd18b67e3f**

Documento generado en 02/10/2020 10:20:26 p.m.